

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**  
**UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO-ENERGÉTICA**

**ANEXO 7**

**MINUTA DEL CONTRATO DE FIDUCIA**

**CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 02 DEL PLAN DE EXPANSIÓN 2010**

**(UPME - 02 – 2010)**

**SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN INTERVENTOR PARA EL DISEÑO, ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SUBESTACIÓN TERMOCOL 220 kV Y LAS LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS**

**(EL PROYECTO)**

**Bogotá, D.C., mayo de 2012**

## MINUTA DE CONTRATO DE FIDUCIA

Entre los suscritos:

- (i) [ *incluir nombre del Proponente seleccionado como Adjudicatario* ] empresa de servicios públicos, domiciliada en \_\_\_\_\_, constituida mediante la Escritura Pública No. \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, otorgada en la Notaría \_\_\_\_\_ del Círculo Notarial de \_\_\_\_\_, representada en este acto por \_\_\_\_\_, mayor de edad, domiciliado en \_\_\_\_\_, identificado con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_, expedida en \_\_\_\_\_, en su condición de [ *incluir cargo* ], debidamente autorizado por su Junta Directiva, (en adelante el FIDEICOMITENTE), por una parte, y
- (ii) [ *incluir nombre de la sociedad fiduciaria* ] sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública No. \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_, otorgada en la Notaría \_\_\_\_\_ del Círculo Notarial de \_\_\_\_\_, con domicilio principal en la ciudad de \_\_\_\_\_ y con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera mediante la Resolución No. \_\_\_\_\_, representada en este acto por \_\_\_\_\_, mayor de edad, domiciliado en \_\_\_\_\_, identificado con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_, en su condición de [ *incluir cargo* ], debidamente autorizado por su Junta Directiva (en adelante la "FIDUCIARIA")

[(i) y (ii) se denominarán conjuntamente las "Partes", e individualmente la "Parte"] se ha celebrado el presente Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración Inversión y Pago, previas las siguientes consideraciones:

1. Que dentro del proceso de competencia por el desarrollo de los proyectos de transmisión de energía, la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME- ("UPME") abrió la convocatoria pública UPME-02-2010 (en adelante la "Convocatoria Pública"), cuyo objeto fue la selección del Inversionista Adjudicatario para realizar el diseño, adquisición de los suministros, construcción, puesta en servicio, operación y mantenimiento de la Subestación Termocol, y las Líneas de Transmisión Asociadas (el "Proyecto"), según la descripción contenida en el Anexo N° 1 de los documentos de selección de la Convocatoria Pública.
2. Que el FIDEICOMITENTE participó en la Convocatoria Pública y resultó seleccionado Adjudicatario para la realización del Proyecto.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en los términos de referencia correspondientes a la Convocatoria Pública (en adelante los "Documentos de Selección"), el FIDEICOMITENTE está obligado a obtener los servicios de una sociedad fiduciaria, con el fin de constituir un patrimonio autónomo que contrate, administre y asegure los pagos del contrato de interventoría con el interventor del Proyecto, mencionado en el numeral siguiente.
4. Que de acuerdo con los Documentos de Selección, la UPME seleccionó a [ *incluir nombre de la firma o Consorcio seleccionado como Interventor* ] para realizar las funciones de interventoría del Proyecto.

1 5. Que el FIDEICOMITENTE ha solicitado los servicios de la FIDUCIARIA para los propósitos  
2 mencionados y ésta ha aceptado prestarlos.

3  
4 6. Que la celebración del presente contrato y la transferencia de los bienes fideicomitidos para la  
5 conformación del patrimonio autónomo por parte del FIDEICOMITENTE, no se hace en detrimento  
6 de acreedores anteriores, por cuanto se realiza con activos que le corresponden y son suficientes  
7 para atender los pagos al interventor del Proyecto (en adelante el "Interventor").  
8

9 En consecuencia y en consideración a lo anterior, las Partes acuerdan celebrar el presente contrato (en  
10 adelante el "Contrato") el cual se rige por las siguientes cláusulas:  
11

12 **CLÁUSULA 1.- NATURALEZA DEL CONTRATO.-** El presente contrato de fiducia mercantil irrevocable de  
13 administración y pagos, es un contrato de derecho privado de administración, inversión y pagos que se rige  
14 por las normas del Código de Comercio, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993  
15 con sus modificaciones), y la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia con sus  
16 modificaciones.  
17

18 Con la suscripción del presente Contrato se constituye un patrimonio autónomo que se denominará  
19 Fideicomiso [\_\_\_\_\*] (en adelante el "Fideicomiso"), y se regirá según los términos de la Cláusula 5 de este  
20 contrato.  
21

22 Por lo tanto, los Bienes Fideicomitidos constituyen un patrimonio autónomo independiente y separado de los  
23 patrimonios de las Partes, el cual está exclusivamente destinado a los fines del presente Contrato. En  
24 consecuencia, los bienes de propiedad del Fideicomiso están afectos de manera exclusiva a dar cumplimiento  
25 a la finalidad perseguida, de acuerdo con los términos del presente Contrato.  
26

27 Este Contrato es de carácter irrevocable de manera que el FIDEICOMITENTE no podrá modificar el destino  
28 de los bienes fideicomitidos.  
29

30 **CLÁUSULA 2.- DEFINICIONES.-** Para efectos exclusivos de interpretación del presente Contrato, se  
31 entienden incorporadas las definiciones contenidas en el Volumen I de los Documentos de Selección del  
32 Inversionista de la Convocatoria Pública UPME-02-2010, siempre que el término respectivo sea utilizado con  
33 letra mayúscula inicial.  
34

35 Adicionalmente, los términos que a continuación se definen deben ser interpretados conforme al alcance que  
36 se les asigna a continuación, así:  
37

- 38 1) "Beneficiarios": son beneficiarios del presente Contrato el Interventor, en primera instancia, y el  
39 FIDEICOMITENTE, en segundo lugar.  
40
- 41 2) "Bienes Fideicomitidos": son los recursos que el FIDEICOMITENTE transferirá a la FIDUCIARIA  
42 para la conformación del patrimonio autónomo del presente Contrato, con el objeto de asegurar los  
43 pagos que correspondan al Interventor en virtud del Contrato de Interventoría.  
44
- 45 3) "Contrato de Interventoría": es el Contrato de Interventoría que se celebrará entre la FIDUCIARIA y  
46 el Interventor, en consideración a que el segundo fue seleccionado por la UPME como el interventor  
47 del Proyecto.

- 1  
2 4) “Interventor”: es la sociedad \_\_\_\_\_, identificada con el NIT \_\_\_\_\_,  
3 legalmente constituida conforme a la Escritura Pública No. \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_,  
4 otorgada ante la Notaría \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, la cual realizará la interventoría del Proyecto conforme al  
5 Contrato de Interventoría que suscribirá con la FIDUCIARIA, en su calidad de vocera del  
6 Fideicomiso.  
7  
8 5) Fiduciaria: Es la \_\_\_\_\_. - \_\_\_\_\_, sociedad de servicio financieros, legalmente  
9 constituida y autorizada para funcionar como tal por la Superintendencia Financiera.  
10  
11 6) 10) UPME: Unidad de Planeación Minero Energética.

12  
13  
14 **CLÁUSULA 3.-OBJETO.-** El objeto del presente Contrato es la conformación de un patrimonio autónomo con  
15 los Bienes Fideicomitidos descritos en la Cláusula 4 siguiente, para ser administrados por parte de la  
16 FIDUCIARIA, en su calidad de vocera del Fideicomiso, en los términos y condiciones adelante establecidos,  
17 con el fin de contratar la interventoría del Proyecto y asegurar los pagos que correspondan al Interventor en  
18 virtud del Contrato de Interventoría.

19  
20 En desarrollo de lo anterior, la FIDUCIARIA, en su calidad de vocera del Fideicomiso, deberá recibir todos los  
21 Bienes Fideicomitidos, contratar al Interventor y realizar los pagos y transferencias a que haya lugar al  
22 Interventor, de conformidad con las instrucciones de la UPME y el Contrato de Interventoría.

23  
24 Ni la FIDUCIARIA, como administradora del presente Fideicomiso, ni el Fideicomiso, asumirán ni serán  
25 responsables de ninguna de las obligaciones actuales o futuras del FIDEICOMITENTE para con la UPME o  
26 con el Interventor, salvo en lo relacionado con la contratación y los pagos que le correspondan a éste último  
27 como contraprestación del Contrato de Interventoría. Dichas obligaciones, continuarán siendo responsabilidad  
28 única y exclusiva del FIDEICOMITENTE de conformidad con el Contrato de Interventoría.

29  
30 **CLÁUSULA 4.- BIENES FIDEICOMITIDOS.-** El FIDEICOMITENTE transferirá a la FIDUCIARIA en un solo  
31 contado la suma de \_\_\_\_\_ de pesos (\$ \_\_\_\_\_) moneda corriente, la cual corresponde a la totalidad de  
32 los recursos destinados para el cubrimiento del Contrato de Interventoría, con el fin de constituir el patrimonio  
33 autónomo a que se refiere el presente Contrato. Igualmente serán Bienes Fideicomitidos, las sumas que el  
34 FIDEICOMITENTE deba transferirle a la FIDUCIARIA, por concepto de gastos del Fideicomiso, los cuales se  
35 encuentran relacionados en la Cláusula 12 del presente Contrato.

36  
37 **PARÁGRAFO PRIMERO:** Es claro para las Partes que dentro de los Bienes Fideicomitidos establecidos en  
38 esta Cláusula, sólo están contemplados los recursos necesarios para el pago del Contrato de Interventoría  
39 celebrado entre la FIDUCIARIA y el Interventor y las sumas necesarias para el pago de los gastos del  
40 Fideicomiso.

41  
42 **PARAGRAFO SEGUNDO:** La FIDUCIARIA, como administradora del presente Fideicomiso, será considerada  
43 como la única facultada para administrar los Bienes Fideicomitidos y, en consecuencia, el único propietario de  
44 las sumas de dinero recibidas como resultado de las transferencias que efectúe el FIDEICOMITENTE será el  
45 patrimonio autónomo.

46  
47 **PARÁGRAFO TERCERO:** El FIDEICOMITENTE declara y garantiza que en la fecha de celebración del

1 presente Contrato, el dinero que transfiera, y cualquier otra suma de dinero que en el futuro transfiera al  
2 patrimonio autónomo es de su exclusiva propiedad, y que el mismo se encuentra libre de embargos,  
3 demandas civiles y en general de cualquier otro tipo de gravamen.

4  
5 **CLÁUSULA 5.- PATRIMONIO AUTÓNOMO.-** Con la totalidad de los bienes transferidos a la FIDUCIARIA  
6 según lo previsto en este Contrato, así como con los rendimientos derivados de los mismos, se constituye un  
7 patrimonio autónomo en los términos del artículo 1233 del Código de Comercio, el cual tendrá las finalidades  
8 mencionadas en la Cláusula 3 de este Contrato, y se denominará "Fideicomiso \_\_\_\_\_".  
9

10 Los Bienes Fideicomitados sólo pueden ser perseguidos por acreedores anteriores del FIDEICOMITENTE  
11 según lo establecido en el artículo 1238 del Código de Comercio, por lo tanto, la FIDUCIARIA no asume  
12 responsabilidad alguna frente a éste o a terceros por este concepto, salvo por orden de autoridad competente.  
13 El conjunto de activos que constituye el patrimonio autónomo mencionado en esta Cláusula, se mantendrá  
14 separado de los activos adquiridos por la FIDUCIARIA con sus propios recursos y de los que correspondan a  
15 otros negocios fiduciarios que ésta administre.  
16

17 **CLÁUSULA 6.- ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.-** Durante la  
18 realización del Proyecto y la ejecución del Contrato de Interventoría, la FIDUCIARIA debe pagar al Interventor,  
19 con cargo a los recursos del patrimonio autónomo, las sumas mensuales definidas en el Contrato de  
20 Interventoría.  
21

22 Los pagos al Interventor serán efectuados de acuerdo con las siguientes reglas:

23  
24 **1) Recibo y Depósito de los Bienes Fideicomitados:** La totalidad de los recursos necesarios que el  
25 FIDEICOMITENTE debe pagar al Interventor, en virtud del Contrato de Interventoría, deberán ser transferidos  
26 por el FIDEICOMITENTE a la FIDUCIARIA mediante abono al patrimonio autónomo "Fideicomiso  
27 \_\_\_\_\_", abierto para los propósitos del presente Contrato por la FIDUCIARIA en la cartera colectiva  
28 abierta efectivo a la vista, (antes denominada fondo común ordinario), administrada por ésta misma  
29 FIDUCIARIA. No obstante lo anterior, la FIDUCIARIA, por instrucciones del FIDEICOMITENTE y siempre y  
30 cuando los fondos a invertir superen el 5% de los recursos de la cartera colectiva abierta efectivo a la vista  
31 (antes denominado fondo común ordinario), administrada por la FIDUCIARIA, podrá constituir con los Bienes  
32 Fideicomitados un portafolio de inversión individual de titularidad del "Fideicomiso \_\_\_\_\_",  
33 ajustándose en cuanto a plazos, porcentajes de liquidez, cupos por tipos de entidades y por emisor y demás  
34 condiciones generales, a las instrucciones otorgadas por el FIDEICOMITENTE, las cuales deberán estar  
35 acordes con las políticas de inversión de la FIDUCIARIA. Por lo anterior, la FIDUCIARIA elegirá las  
36 inversiones específicas dentro de las limitaciones establecidas por este Contrato. Las inversiones admisibles,  
37 en el evento de realizarse un portafolio de inversión individual, son las siguientes: Inversiones que sean  
38 admisibles para las Carteras Colectivas Abiertas Efectivo a la Vista (antes denominadas Fondos Comunes  
39 Ordinarios), entre ellas, títulos de deuda emitidos, avalados o garantizados de la Nación, otras entidades de  
40 derecho público, el Banco de la República, entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera  
41 de Colombia, y cualquier otro título autorizado expresamente por la mencionada Superintendencia, entre los  
42 cuales se encuentran bonos y papeles comerciales emitidos en el país. La FIDUCIARIA podrá contratar a su  
43 cargo, con depósitos centralizados de valores tales como el DECEVAL y el Depósito Central de Valores del  
44 Banco de la República, para la custodia de los títulos representativos de las inversiones que le sean indicadas  
45 por el FIDEICOMITENTE. LA FIDUCIARIA estará autorizada para celebrar sobre las inversiones admisibles,  
46 las operaciones de administración de portafolio que resulten adecuadas, tales como operaciones de reporto  
47 activas y pasivas, cuando ello resulte legalmente posible y siempre dentro de las políticas fijadas por la

1 FIDUCIARIA y de conformidad con la autorización o las instrucciones impartidas por el Fideicomitente.  
2

3 **2) Notificación de Pago:** Para tramitar el pago, el Interventor deberá enviar a la FIDUCIARIA la  
4 correspondiente factura por servicios de interventoría la cual contendrá los requisitos de ley y como mínimo:  
5 a) Nombre y NIT del Interventor; b) Número del Contrato; c) El período al cual corresponde el pago; d)  
6 Constancia de aprobación del informe correspondiente al desembolso sobre el cual se está tramitando el  
7 pago emitida por la UPME, y e) Discriminación del valor correspondiente al IVA.  
8

9 **3) Pagos:** Una vez la FIDUCIARIA verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral  
10 anterior, procederá, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la presentación de la  
11 correspondiente factura, a transferir los recursos del Fideicomiso a la cuenta del Interventor, cuenta que  
12 necesariamente deberá estar registrada en la FIDUCIARIA. como se establece en el Parágrafo Primero  
13 siguiente de la presente Cláusula.  
14

15 **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos al Interventor se efectuarán mediante giros o abonos a la cuenta  
16 corriente o de ahorros del Interventor, la cual debe estar debidamente registrada ante la FIDUCIARIA. En  
17 ningún caso, la FIDUCIARIA estará obligada a realizar pagos al Interventor al exterior.  
18

19 **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de prórroga del Contrato de Interventoría a solicitud de la UPME y el  
20 FIDEICOMITENTE, se pagará al Interventor el valor mensual que se le indique a la FIDUCIARIA, para lo cual  
21 El FIDEICOMITENTE transferirá a la FIDUCIARIA en un solo contado el valor total correspondiente a que  
22 tenga derecho el Interventor.  
23

24 **CLÁUSULA 7.- OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA.-** En desarrollo del objeto del presente Contrato, la  
25 FIDUCIARIA se obliga a realizar las siguientes actividades:  
26

- 27 1) Recibir, en su calidad de vocera y en representación del Fideicomiso, la transferencia, a título de  
28 fiducia mercantil irrevocable, de los Bienes Fideicomitados.  
29
- 30 2) Contratar al Interventor conforme con la minuta del Contrato de Interventoría contenida en el Anexo  
31 No. 4 de los Documentos de Selección de la Convocatoria Pública.  
32
- 33 3) Administrar los Bienes Fideicomitados de conformidad con las reglas previstas en el presente  
34 Contrato.  
35
- 36 4) Efectuar los pagos y transferencias al Interventor, de conformidad con las reglas establecidas en la  
37 Cláusula 6.  
38
- 39 5) Informar oportunamente a la UPME y al FIDEICOMITENTE, si los recursos del patrimonio autónomo  
40 no son depositados, según lo establecido en la Cláusula 4.  
41
- 42 6) Realizar las inversiones permitidas de los Bienes Fideicomitados, de conformidad con lo establecido  
43 en el Numeral 1) de la Cláusula 6.  
44
- 45 7) Enviar al FIDEICOMITENTE un reporte mensual de los ingresos, egresos y saldo inicial y final del  
46 Fideicomiso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al último día de cada mes.  
47

- 1       **8)** Rendir al FIDEICOMITENTE un informe mensual de las cuentas comprobadas de su gestión sobre el  
2       estado del Fideicomiso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al último día de cada mes,  
3       informando el estado de ingresos y egresos del patrimonio autónomo, estados financieros del  
4       Fideicomiso y reporte sobre las inversiones de los recursos, junto con las actividades desarrolladas  
5       por la FIDUCIARIA para el cumplimiento del objeto del Contrato.  
6
- 7       **9)** Seguir las instrucciones que le imparta la UPME para realizar los pagos al Interventor.  
8
- 9       **10)** Abstenerse de constituir sobre los Bienes Fideicomitados cualquier gravamen o limitación de dominio,  
10       sin la autorización previa expresa y escrita de la UPME.  
11
- 12       **11)** Llevar la contabilidad del Fideicomiso conforme a las normas establecidas por la Superintendencia  
13       Financiera de Colombia, y, en especial, controlar los pagos al Interventor.  
14
- 15       **12)** Cancelar oportunamente los gastos a cargo del patrimonio autónomo, incluidos los tributos  
16       directamente relacionados con el mismo.  
17
- 18       **13)** Mantener separados los Bienes Fideicomitados y, en general, los activos del Fideicomiso de los de la  
19       FIDUCIARIA y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios.  
20
- 21       **14)** Ejecutar las políticas, órdenes y recomendaciones de inversión del FIDEICOMITENTE, en caso de  
22       constituirse un fondo de inversión especial de titularidad del Fideicomiso, siempre y cuando dichas  
23       recomendaciones estén de acuerdo con sus políticas de riesgo e inversión y estén autorizadas por  
24       las normas que rigen su actividad.  
25
- 26       **15)** Actuar en defensa de los Bienes Fideicomitados y oponerse a cualquier medida ejecutiva que se  
27       tome contra ellos dando aviso sobre tal hecho a la UPME y al FIDEICOMITENTE.  
28
- 29       **16)** Efectuar los reportes periódicos a las entidades gubernamentales de vigilancia que corresponda.  
30
- 31       **17)** De constituirse el fondo especial de inversión a favor del Fideicomiso para la inversión de los Bienes  
32       Fideicomitados, la FIDUCIARIA presentará mensualmente, un informe sobre análisis de mercado,  
33       principales variables macroeconómicas, expectativas de tasas de interés y alternativas de inversión.  
34
- 35       **18)** Presentar al FIDEICOMITENTE, a la finalización del Fideicomiso, una rendición de cuentas final  
36       dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la liquidación del mismo, que se entenderá  
37       aceptada por el FIDEICOMITENTE si dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su fecha  
38       de remisión, la FIDUCIARIA no recibe pronunciamiento alguno del FIDEICOMITENTE sobre dicho  
39       documento.  
40
- 41       **19)** Liquidar el Fideicomiso, liquidar los intereses, girar los remanentes al FIDEICOMITENTE al finalizar  
42       el Contrato de Interventoría.  
43
- 44       **20)** Disponer permanentemente de la suficiente capacidad operativa y técnica necesaria para la  
45       administración y ejecución del presente Contrato.  
46

1       **21)** Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas acerca de la  
2       naturaleza y alcance de sus obligaciones o deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el  
3       presente contrato cuando así lo exijan las circunstancias. Queda entendido que las obligaciones de  
4       la FIDUCIARIA relativas al asunto respecto del cual se solicitan instrucciones al Superintendente  
5       Financiero, quedan en suspenso hasta cuando éste se pronuncie.

6  
7       **22)** Ejecutar diligente y profesionalmente la gestión que en virtud del presente Contrato se le  
8       encomienda, procurando siempre el cumplimiento de la finalidad que se persigue.

9  
10       **23)** En general, cumplir con las demás obligaciones establecidas en la ley y en el presente Contrato y las  
11       que le corresponden por la naturaleza del mismo, o conducentes a su ejecución.

12  
13       **CLÁUSULA 8.- ALCANCE Y RESPONSABILIDAD DE LA GESTIÓN DE LA FIDUCIARIA.-** En consideración  
14       a que la FIDUCIARIA actúa como administradora fiduciaria de los recursos que le entrega el  
15       FIDEICOMITENTE, sus obligaciones son de medio y no de resultado, en virtud de lo cual pondrá su mejor  
16       empeño y capacidad en la consecución de la finalidad del Contrato, y de esa forma se evaluará su  
17       desempeño y se apreciará su responsabilidad. Sin embargo, la FIDUCIARIA responderá frente a la UPME y al  
18       Interventor por el incumplimiento de sus obligaciones o por el desconocimiento de los derechos consignados  
19       en este Contrato o en la ley.

20  
21       La FIDUCIARIA responderá hasta por la culpa leve en el desarrollo de su gestión fiduciaria, como lo dispone  
22       el artículo 1243 del Código de Comercio, sin perjuicio de las demás responsabilidades que le correspondan.

23  
24       **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento en que las obligaciones y facultades de la FIDUCIARIA no sean  
25       claras, ni se puedan interpretar bajo los parámetros de hermenéutica legal, o el Contrato no las establezca, la  
26       FIDUCIARIA podrá solicitar instrucciones a la UPME, en primer lugar, y al FIDEICOMITENTE, en segundo  
27       lugar. En caso de no recibir respuesta a dicha solicitud dentro de los quince (15) días calendario siguientes a  
28       la solicitud de instrucciones, o en caso de que dichas instrucciones sigan siendo poco claras bajo su criterio,  
29       la FIDUCIARIA solicitará instrucciones a la Superintendencia Financiera de Colombia.

30  
31       **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En ningún caso la FIDUCIARIA podrá ser considerada responsable por cualquier  
32       omisión relacionada con la solicitud de instrucciones que se presente durante el período siguiente a tal  
33       solicitud de instrucciones, ya sean a la UPME, al FIDEICOMITENTE o a la Superintendencia Financiera de  
34       Colombia.

35  
36       **PARÁGRAFO TERCERO:** La FIDUCIARIA, igualmente, podrá abstenerse de entregar o restituir sumas de  
37       dinero a cualquier persona (diferentes al Interventor), mientras el FIDEICOMITENTE no le haya cancelado las  
38       sumas pertinentes por concepto de comisiones, gastos y conceptos fiscales relativos a este Fideicomiso en  
39       caso de que los hubiere.

40  
41       **PARÁGRAFO CUARTO:** La FIDUCIARIA no responderá por la insuficiencia de recursos en el patrimonio  
42       autónomo, ni por los perjuicios que por esta insuficiencia se puedan causar al Interventor, al desarrollo del  
43       Proyecto, o al FIDEICOMITENTE, siempre y cuando haya informado a la UPME según lo previsto en el  
44       numeral 5) de la Cláusula 7.

45  
46       **CLÁUSULA 9.- OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE.-** Sin perjuicio de las demás obligaciones  
47       contempladas en este Contrato y en la ley, el FIDEICOMITENTE tendrá las siguientes obligaciones:



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47

- 1) Entregar los recursos de constitución del patrimonio autónomo de que trata la Cláusula 4 dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de la firma del presente Contrato.
- 2) Suministrar la información que la FIDUCIARIA le solicite y que esté relacionada con este Contrato, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.
- 3) Aportar los recursos adicionales para el pago del Contrato de Interventoría al Interventor en caso de agotarse el patrimonio autónomo inicial y en el evento de prórroga del Contrato de Interventoría cuando así lo establezca la UPME. La entrega de estos recursos adicionales se efectuará en un solo contado dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha en que la FIDUCIARIA le indique al FIDEICOMITENTE que los recursos del patrimonio autónomo se agotaron y la estimación de los recursos faltantes para la culminación de los pagos al Interventor y de los gastos restantes del presente Contrato de Fiducia. En el evento de prórroga del Contrato de Interventoría, el FIDEICOMITENTE aportará los recursos adicionales dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en la cual la FIDUCIARIA y el Interventor suscriban la correspondiente modificación al Contrato de Interventoría.
- 4) Informar a la FIDUCIARIA de cualquier hecho que afecte total o parcialmente la administración de los recursos.
- 5) Pagar a la FIDUCIARIA su remuneración de forma oportuna, conforme se establece en la Cláusula 13 del presente Contrato.
- 6) Oponerse a toda medida preventiva o ejecutiva contra los derechos y activos del Fideicomiso, y coadyuvar a la defensa que en tales casos haga la FIDUCIARIA.
- 7) Informar a la FIDUCIARIA sobre la ocurrencia de hechos que hagan necesaria su intervención en defensa del patrimonio autónomo.
- 8) Informar a la FIDUCIARIA cualquier situación que imposibilite o dificulte el cumplimiento de sus obligaciones originadas en este Contrato.
- 9) Suministrar a la FIDUCIARIA toda la información requerida por ésta para dar cumplimiento a las disposiciones de la DIAN, en lo de su competencia, de la Superintendencia Financiera de Colombia y de las demás autoridades competentes en materia de prevención del Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo.
- 10) Suscribir el pagaré y la carta de instrucciones a favor de la FIDUCIARIA para efectos de respaldar el cumplimiento de sus obligaciones originadas en este Contrato.
- 11) Actualizar a la FIDUCIARIA cuando ésta lo requiera y por lo menos en forma anual, toda la información exigida para dar cumplimiento al principio de conocimiento del cliente.
- 12) Ejecutar y desarrollar las demás funciones establecidas en la ley y las que le correspondan por la naturaleza de este Contrato.

1 **CLÁUSULA 10.- DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE.-** Además de los derechos establecidos en otras  
2 cláusulas del presente Contrato o en la ley, el FIDEICOMITENTE tendrá los siguientes derechos:

- 3  
4 1) Exigir el cumplimiento de las obligaciones de la FIDUCIARIA, estipuladas en la Cláusula 7.  
5  
6 2) Objetar los actos que inicie la FIDUCIARIA que de alguna manera llegaren a ser nulos o anulables,  
7 ya sea por virtud de la ley o del presente Contrato.  
8  
9 3) Recibir los informes y cuentas comprobadas de la gestión de la FIDUCIARIA, en los términos  
10 convenidos en la Cláusula 7, numerales 7) y 8), del presente Contrato.  
11  
12 4) En caso de terminarse este Contrato, o cumplirse su objeto, obtener de parte de la FIDUCIARIA la  
13 restitución de los recursos existentes en el Fideicomiso, en un plazo no mayor de treinta (30) días  
14 hábiles contados a partir de la fecha en que se produzca la terminación del presente Contrato.  
15  
16 5) Solicitar y recibir toda la información que requiera de la FIDUCIARIA respecto al desarrollo y estado  
17 del Fideicomiso, para lo cual la FIDUCIARIA contará con un término de cinco (5) días hábiles a partir  
18 de la recepción de la solicitud.  
19  
20 6) Practicar auditoría sobre el patrimonio autónomo, e inspeccionar y revisar los documentos  
21 relacionados con el Fideicomiso.  
22  
23 7) Solicitar, previa autorización de la UPME, la remoción de la FIDUCIARIA si se presenta alguna  
24 causa justificada.  
25

26 **CLÁUSULA 11.- IRREVOCABILIDAD DEL CONTRATO.-** El FIDEICOMITENTE no podrá revocar por  
27 ninguna circunstancia el presente Contrato.  
28

29 **CLÁUSULA 12.- GASTOS DEL FIDEICOMISO.-** Se considerarán gastos a cargo del Fideicomiso:

- 30  
31 1) Los pagos y erogaciones efectuadas por concepto de impuestos, tasas o contribuciones causadas  
32 con relación a los activos fideicomitidos o con el ejercicio de los derechos transferidos, salvo que  
33 sean gastos que se originen por la culpa grave o dolo de la FIDUCIARIA.  
34  
35 2) La remuneración de la FIDUCIARIA, establecida en la Cláusula 13 del presente Contrato.  
36

37 **PARÁGRAFO PRIMERO:** La FIDUCIARIA queda autorizada para deducir en cualquier momento, durante el  
38 plazo del Contrato, una vez causados, los gastos enunciados en el numeral 1) anterior de los recursos del  
39 Fideicomiso, siempre y cuando no se afecten los pagos a que tiene derecho el Interventor.  
40

41 **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los gastos enunciados anteriormente, que no puedan ser deducidos del  
42 Fideicomiso, deberán ser aportados por el FIDEICOMITENTE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes  
43 a la fecha de recepción de la solicitud de la FIDUCIARIA respecto de tales importes.  
44

45 **PARÁGRAFO TERCERO:** Por ninguna circunstancia la FIDUCIARIA tendrá la obligación de financiar ninguno  
46 de los gastos enunciados anteriormente.  
47

1 **CLÁUSULA 13.- REMUNERACIÓN DE LA FIDUCIARIA.-** Por su gestión, la FIDUCIARIA recibirá la suma de  
2 \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_) mensual, la cual se le cancelará dentro de los cinco (5) primeros días del mes  
3 siguiente a aquél que se está cobrando, previa presentación por parte de la FIDUCIARIA de la factura  
4 correspondiente al FIDEICOMITENTE. La suma anterior incluye los costos de administración y operación del  
5 Fideicomiso y los costos de la inversión de los recursos en la cartera colectiva abierta.

6  
7 En el evento de constituirse un portafolio individual para la administración de los Bienes Fideicomitados, las  
8 Partes negociarán y acordarán la comisión que corresponda a la FIDUCIARIA y el pago de los costos  
9 asociados al mismo.

10  
11 **CLÁUSULA 14.- VALOR DEL CONTRATO.-** Para efectos fiscales las Partes de este Contrato expresamente  
12 manifiestan que la cuantía del Contrato es indeterminada. Las sumas pactadas en la Cláusula 13, constituyen  
13 el único reconocimiento que efectuará el FIDEICOMITENTE a la FIDUCIARIA en desarrollo de este Contrato.

14  
15 **CLÁUSULA 15.- SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.-** El seguimiento del presente Contrato será realizado por  
16 la UPME, el FIDEICOMITENTE o por terceros designados por la UPME para el efecto, lo cual no atenúa, ni  
17 exime de responsabilidad a la FIDUCIARIA frente al cumplimiento del objeto contratado.

18  
19 **CLÁUSULA 16.- PLAZO.-** El presente Contrato tendrá un plazo de \_\_\_\_\_ (\_\_\_) meses, contados a partir  
20 de la fecha señalada en la orden de iniciación escrita del Contrato de las actividades expedida por la UPME.  
21 El Contrato será prorrogado mediante contrato adicional, en igual plazo al que sea ampliado el Contrato de  
22 Interventoría, siempre y cuando el FIDEICOMITENTE por instrucción de la UPME se lo indique a la  
23 FIDUCIARIA con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de vencimiento del término del Contrato y de  
24 cada prórroga.

25  
26 **CLÁUSULA 17.- CONFIDENCIALIDAD.-** La FIDUCIARIA se obliga para con la UPME, el FIDEICOMITENTE  
27 y el Interventor a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información conocida en virtud del desarrollo  
28 y ejecución del presente Contrato, salvo que sea: 1) Información públicamente conocida. 2) Información que  
29 deba ser divulgada en desarrollo de este Contrato. 3) Información que sea requerida a la FIDUCIARIA por  
30 autoridad competente. Así mismo se compromete a tomar todas las precauciones y medidas necesarias para  
31 asegurar el cumplimiento de esta obligación y responder por los perjuicios causados en virtud de su  
32 incumplimiento.

33  
34 **CLÁUSULA 18.- PÓLIZAS.-** La FIDUCIARIA se compromete a que durante la existencia del patrimonio  
35 autónomo y seis (6) meses más, mantendrá vigente una Póliza de Seguro Global Bancaria, que ampare los  
36 riesgos básicos cubiertos por este tipo de pólizas, incluyendo infidelidad de los empleados, crimen por  
37 computador y todos los amparos sobre los valores recibidos por la FIDUCIARIA. La FIDUCIARIA se obliga a  
38 certificar sobre la existencia de dicha póliza cuando el FIDEICOMITENTE así lo ordene. Los costos de la  
39 póliza serán asumidos por la FIDUCIARIA.

40  
41 **CLÁUSULA 19.- CAPACIDAD TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA FIDUCIARIA:** La FIDUCIARIA  
42 aplicará la capacidad técnica y administrativa que sea necesaria para la correcta y eficiente ejecución del  
43 objeto del presente Contrato, pudiendo el FIDEICOMITENTE o la UPME, exigir que se apliquen los  
44 correctivos requeridos para el cabal cumplimiento del mismo, siempre y cuando sean razonables y legales.

45  
46 **CLÁUSULA 20.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.- 1) Retardo o incumplimiento parcial:** En caso de  
47 mora o incumplimiento parcial por parte de la FIDUCIARIA, de las obligaciones establecidas en este Contrato,

1 ésta autoriza al FIDEICOMITENTE para que sin necesidad de requerimiento previo, del saldo a su favor le  
2 descuento el uno por ciento (1%) del valor causado como remuneración del presente Contrato en la fecha del  
3 retardo o del incumplimiento parcial, por cada día calendario que transcurra y subsista en el cumplimiento  
4 defectuoso o en la mora. De persistir el incumplimiento parcial, sin que la FIDUCIARIA tome acción correctiva  
5 dentro de un periodo de diez (10) días calendario, después de recibir comunicación del FIDEICOMITENTE, se  
6 constituye en incumplimiento total y se aplicará lo dispuesto a continuación. **2) Incumplimiento Total:** Como  
7 Cláusula Penal Pecuniaria, en caso de incumplimiento o inejecución total del presente Contrato por parte de  
8 la FIDUCIARIA, ésta se obliga para con el FIDEICOMITENTE a pagarle a título de pena, una suma  
9 equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor causado como remuneración del presente Contrato, en la  
10 fecha de incumplimiento o inejecución total del Contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales o  
11 extralegales a que haya lugar, para el cobro de daños y perjuicios adicionales y previa comunicación escrita  
12 remitida por correo certificado al FIDEICOMITENTE por parte de la FIDUCIARIA.

13  
14 **CLÁUSULA 21.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL FIDEICOMISO.-** Este Contrato terminará por la  
15 terminación del Contrato de Interventoría o por cualquiera de las causales legales previstas en el artículo  
16 1240 del Código de Comercio, salvo por las establecidas en los numerales 4, 5, 6 y 11.

17  
18 **CLÁUSULA 22.- CESIÓN DEL CONTRATO.-** La FIDUCIARIA no podrá ceder parcial ni totalmente el  
19 presente Contrato, sin la previa y expresa autorización escrita del FIDEICOMITENTE y de la UPME.

20  
21 **CLÁUSULA 23.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-** El presente Contrato podrá modificarse por mutuo  
22 acuerdo entre el FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA, mediante contrato adicional u otrosí suscrito por las  
23 Partes, previa aprobación escrita de la UPME que deberá constar en el acuerdo adicional.

24  
25 **CLÁUSULA 24.- INDEMNIDAD DEL FIDEICOMITENTE.-** Sin perjuicio de las obligaciones legales y  
26 contractuales a cargo de la FIDUCIARIA, el FIDEICOMITENTE se obliga para con la FIDUCIARIA a adelantar  
27 todas las actividades que están a su cargo para que la FIDUCIARIA pueda cumplir con su gestión. El  
28 FIDEICOMITENTE manifiesta que obrará en forma diligente con el fin de evitar que a la FIDUCIARIA se le  
29 causen perjuicios de cualquier índole en cumplimiento del presente Contrato.

30  
31 **CLÁUSULA 25.- LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO.-** Acaecida la terminación del Contrato por cualquiera de  
32 las causas establecidas en la Cláusula 21, la FIDUCIARIA debe dirigirse exclusivamente a realizar actos  
33 directa o indirectamente relacionados con la liquidación del patrimonio autónomo, para tal fin se establece un  
34 plazo de tres (3) meses. Dentro de este plazo se pagará las obligaciones a cargo del mismo y entregará los  
35 excedentes, si los hubiere, al FIDEICOMITENTE.

36  
37 **CLÁUSULA 26.- DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES.-** Las Partes registran las siguientes direcciones  
38 para notificaciones y se comprometen a informar cualquier cambio. De igual forma, para los efectos de las  
39 notificaciones que deban efectuarse a la UPME, a continuación se indica la dirección:

	FIDEICOMITENTE	FIDUCIARIA	UPME
Atención:			Dr. OSCAR URIEL IMITOLA ACERO
Cargo:			Director General
Dirección:			Carrera 50 No. 26-20
Teléfono:			222-0601
Fax:			221-9537
Correo electrónico			
Ciudad:			Bogotá
País:			Colombia

1  
2 **CLÁUSULA 27.- INTERVENCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.-** La  
3 Superintendencia Financiera de Colombia intervendrá durante la ejecución del presente Contrato, en los  
4 siguientes eventos, sin perjuicio de las facultades legales de dicha entidad: 1) Para autorizar la renuncia de la  
5 FIDUCIARIA. 2) Por solicitud del FIDEICOMITENTE previa aprobación o requerimiento de la UPME de  
6 remover a la FIDUCIARIA.

7  
8 **CLÁUSULA 28.- LEGISLACIÓN:** Este contrato se rige por las normas civiles y comerciales colombianas  
9 pertinentes.

10  
11 **CLÁUSULA 29.- CONDICIÓN SUSPENSIVA:** El presente Contrato está sujeto a la condición suspensiva  
12 consistente en que la CREG oficialice el ingreso mensual esperado al Inversionista Adjudicatario de la  
13 Convocatoria Pública y a partir de la fecha en que quede ejecutoriada dicha resolución.

14  
15 **CLÁUSULA 30.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las Partes acuerdan que cualquier disputa o  
16 controversia que surja entre ellas en relación con este Contrato, incluyendo, pero sin limitarse a las que se  
17 deriven de su celebración, cumplimiento o terminación y liquidación, que no pueda ser resuelta  
18 amigablemente entre ellas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la solicitud cursada por  
19 escrito por una de las Partes a la otra, se someterá a la decisión de un tribunal de arbitramento.

20  
21 El tribunal se regirá por la normatividad vigente en materia arbitral y se ceñirá a las siguientes reglas:

- 22  
23 a) Estará integrado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo por las Partes en un plazo de treinta  
24 (30) calendario al requerimiento que para su nombramiento efectúe una Parte a la otra y, en caso de  
25 desacuerdo o de imposibilidad de llegar a un entendimiento dentro del referido plazo, se entiende que  
26 las Partes delegan la designación de los árbitros en la Cámara de Comercio de Bogotá, de las listas de  
27 árbitros que lleva dicho Centro;  
28  
29 b) La organización interna del tribunal, así como los costos y honorarios aplicables, estarán sujetos a las  
30 reglas estipuladas para ese propósito por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de  
31 Comercio de Bogotá;  
32  
33 c) El tribunal se reunirá en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, y  
34  
35 d) El tribunal fallará en derecho.

36  
37 **CLÁUSULA 31.- ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.-** Constituye aceptación del Contrato y de todas las  
38 condiciones aquí estipuladas, cualquiera de los siguientes eventos: la firma del mismo, la aceptación de la  
39 orden de iniciación, el comienzo de ejecución del objeto del Contrato o cualquier otra circunstancia que  
40 inequívocamente denote conformidad con el mismo.

41  
42 [ sigue hoja de firmas ]

43  
44 Se suscribe el presente Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pago en Bogotá D.C., a  
45 los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, por las Partes,

46  
47  
48 (FIDEICOMITENTE)

(SOCIEDAD FIDUCIARIA)



1  
2  
3  
4  
5

Nombre Firmante  
C.C.  
Cargo

Nombre Firmante  
C.C.  
Cargo